

Resolución Directoral Regional

N° 060- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 FEB 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2025-GRSM-DRASAM/DDCA, de fecha 14 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 008-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 17 de febrero del 2025 y Memorándum N° 96-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 17 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 311-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de Octubre de 2022, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Lamas y Tocache del departamento de San Martín" con Código de Inversión N° 2558853.

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2025-GRSM-DRASAM/DDCA, de fecha 14 de febrero del 2025, la Directora de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, remite el informe de sustento técnico de la III modificación del Expediente del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Lamas y Tocache del departamento de San Martín" con Código de Inversión N° 2558853.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 17 de febrero del 2025, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria, luego de revisado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Lamas y Tocache del departamento de San Martín" con Código de Inversión N° 2558853, recomienda aprobar la III MODIFICACIÓN del expediente técnico con acto resolutorio y la ejecución con administración directa a través de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 060- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 FEB 2025

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorandum N° 96-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 17 de febrero del 2025, dispone la proyección de la presente, aprobando la III MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto *“Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Lamas y Tocache del departamento de San Martín”* con Código de Inversión N° 2558853.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025, se designa al Director Regional de Agricultura San Martín, y visto la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022 y con las recomendaciones de los Directores de Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo y Competitividad Agraria, Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria, Oficina de Gestión Presupuestal y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la III MODIFICACION del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento de la competitividad en la cadena productiva de palma aceitera en las provincias de Lamas y Tocache del departamento de San Martín”* con Código de Inversión N° 2558853, con un periodo de ejecución de 35 meses y con un monto de inversión de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 76/100 SOLES (S/ 11'781,795.76).

Costos Totales - Precios Privados - Alternativa Única				
Descripción	U.M	Cantº	Total	
Componente I.	EFICIENTE DESARROLLO TÉCNICO PRODUCTIVO			6,631,345.70
Acción 1.1	Instalación e implementación de espacios de formación técnica productiva	Nº DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	15	6,631,345.70
Componente II.	CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO EN MANEJO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE			2,776,000.00
Acción 2.1	Desarrollo de capacidades técnicas especializadas en manejo integral del cultivo	Nº DE CAPACITACIONES	180	2,665,000.00
Acción 2.2	Aplicación en certificaciones de calidad (RSPO)	Nº DE CAPACITACIONES	30	111,000.00
Componente III.	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS			231,268.75
Acción 3.1	Fortalecimiento en modelos de producción sostenibles	ESPACIOS FÍSICOS	1	231,268.75
Costos Directos del Proyecto				9,638,614.45
Gestión del Proyecto				1,621,172.21
Supervisión				310,020.00
Control Concurrente				199,989.10
Expediente Técnico o Estudio Definitivo				0.00
Liquidación				12,000.00
Costo Total de la Inversión (S/.)				11,781,795.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL